PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°...006...-2025-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 ENE. 2025

Visto,

El Informe 00011-2025/GE/OGRH/HEVES(e), sobre solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora CAS **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE;**

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00016-2025/UHGO/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia informa a la Jefa del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico, que no otorgará la licencia sin goce de haber por el periodo de un año desde el 01 de enero al 30 de diciembre del 2025 a la servidora CAS indeterminado **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE** por no contar con suficiente personal para cubrir el área crítica donde se encontraba asignada (emergencia) y aún se mantiene la brecha de recursos humanos por cubrir y de esta manera satisfacer la demanda en el Hospital de Emergencia villa el salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 00034-2025/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la jefa del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico remite a la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00016-2025/UHGO/SHCQ/DAAyH-HEVES sobre la solicitud de licencia sin goce de haber del personal obstetra **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE,** en la que, la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia, informa que no otorgara la licencia sin goce de haber a la obstetra en mención debido que no cuenta con suficiente personal;

F. CASTRO DE C.

Que, mediante en Informe Situacional N° 877-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 27 de diciembre de 2024, refiere que la servidora **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2650-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Obstetra Especialista en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, prorrogando su contrato mediante adenda a plazo indeterminado, con Resolución Administrativa N° 096-2024-OGRH-HEVES, se otorgó licencia sin goce de haber por 60 días a partir del 01 de mayo al 29 de junio de 2024;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° **que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas**;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES de fecha 19 de agosto de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 60º establece, "*La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, siempre y cuando el servidor cuente con un (01) año de servicios. Procede previa aprobación de la jefatura inmediata y superior jerárquico;*

Que, con Informe N° 00011-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que, de acuerdo con la normatividad vigente, y lo informado por el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia con Nota Informativa N° 00016-2025/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), no es procedente otorgar la solicitud de la servidora obstetra **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE,** de licencia sin goce de haber de un año a partir del 1 de enero al 30 de diciembre de 2025 debido que no cuenta con suficiente personal;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **improcedente** la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por **un año** a partir del 01 de enero al 30 de diciembre del 2025 a la servidora CAS **CARLA ELIZABETH CHAVEZ ORUE** Obstetra **Especialista** del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR
Jefe de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos

FMCCV / bmcs